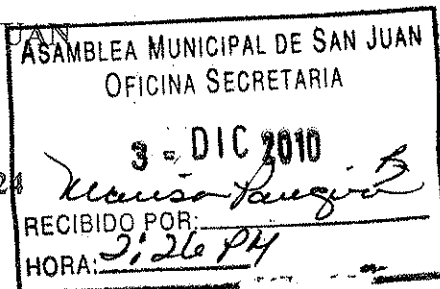


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 024
SERIE 2010-2011



PARA DECLARAR UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL MUSEO DE SAN JUAN A CAUSA DE UNA FALLA EN EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE DICHA INSTALACIÓN; AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS Y SERVICIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN; DISPONER LOS RECURSOS NECESARIOS, INMEDIATOS Y ESENCIALES A FIN DE EVITAR QUE SE AFECTEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 (u) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como, “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta expresamente a los Alcaldes de los municipios a promulgar estados de emergencias, mediante orden ejecutiva al efecto, en la cual consten los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomarán para gestionar y disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes, cuando sea necesario por razón de cualquier emergencia según definida en el inciso (ff) del Artículo 1.003 de la citada Ley;

POR CUANTO: El Artículo 10.002 de la referida Ley Núm. 81, establece que no será necesario el anuncio y celebración de subasta para la compra de bienes muebles y servicios en casos de compra o adquisición de suministros o servicios en cualquier caso de emergencia en que se requiera la entrega de los suministros, materiales o la prestación de los servicios inmediatamente. En estos casos se deberá dejar constancia escrita de los hechos o circunstancias de urgencia o emergencia por los que no se celebra la subasta. Disponiéndose además, que los casos de emergencia a los que se refiere este Artículo, son aquellos dispuestos en el inciso (ff) del

Artículo 1.003 de esta Ley. A esos efectos, el término "emergencia" está definido en dicho inciso (ff) como la situación, el suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del Gobierno Municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse. La emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural, accidente catastrófico o cualquier otra situación o suceso que por razón de su ocurrencia inesperada e imprevista, impacto y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad o el bienestar de los ciudadanos, o se afecten en forma notoria los servicios a la comunidad, proyectos o programas municipales con fin público;

POR CUANTO:

La Sección 1ra. de la parte IV del Reglamento para la Administración Municipal, Reglamento Núm. 7539, aprobado por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales con vigencia de 16 de agosto de 2008, establece que en aquellos casos que por motivo de las funciones llevadas a cabo, surja la necesidad de efectuar compras o adquirir servicios de emergencia, podrán comprarse los suministros u obtenerse los servicios que se requieran, sin necesidad de solicitar o recibir proposiciones o cotizaciones en la forma usual. En estos casos se podrán efectuar compras de bienes, equipo o servicios sin tener que primeramente preparar la orden de compra correspondiente, disponiéndose que el Alcalde y el Presidente de la Legislatura Municipal, o sus representantes autorizados, según sea el caso, son las únicas personas que aprobarán tales compras. Al ordenar las compras, debe asegurarse de que existe crédito disponible en la asignación y cuenta correspondiente en el presupuesto. En estos casos, el Alcalde o su representante autorizado, preparará la correspondiente orden de compra dentro de los diez (10) días subsiguientes a la fecha en que se ordenó la

compra. Además, el Alcalde debe someter ante la Legislatura Municipal, para su ratificación y convalidación, aquellas gestiones, gastos y obligaciones incurridas en casos de emergencia. Disponiéndose que nada de lo antes expuesto, exime del cumplimiento de la Ley en el otorgamiento de contratos antes de la prestación de servicios. En los casos en que la emergencia sea de tal naturaleza que se haga difícil la impresión de un contrato, debe al menos constar por manuscrito. Para ello, el Municipio deberá preparar un contrato modelo, que estará disponible y al cual se le añadirá la información necesaria. Todo lo que esté en manuscrito, deberá ser iniciado por los que suscriben, de manera que se pueda corroborar la identidad de las partes. La referida Sección 1ra. dispone además que el Alcalde, o su representante autorizado, una vez ordena una compra de emergencia deberá notificarle inmediatamente al Director de Finanzas. En estos casos, debe expresarse en un sitio visible de la orden de compra o del comprobante de pago, los hechos o circunstancias que justifican la compra. En los casos en que se vaya a realizar una compra de emergencia, que requiera la celebración de subasta, se podrá obviar el proceso formal de subasta y la aprobación por la Junta de Subasta, para lo cual deberá determinarse la situación de emergencia por el Alcalde;

POR CUANTO: De acuerdo a comunicación de la Directora del Departamento de Arte, Cultura y Turismo del Municipio de San Juan, el sistema de acondicionador de aire del Museo no está funcionando desde el miércoles, 1 de septiembre. El acelerado estado de deterioro del mismo causó que el sistema colapsara. Las gestiones realizadas para repararlo hasta el momento han sido infructuosas;

POR CUANTO: Conforme al Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan, Capítulo VI Reglamento General del Museo de San Juan, todas las obras de arte u objetos que conformen parte de la colección se guardarán en los depósitos. Este espacio estará provisto de control de

humedad y temperatura. Toda exposición del Museo, incluyendo las salas de exposiciones estará debidamente climatizada;

POR CUANTO: Esta situación amenaza seriamente los bienes culturales que custodiamos, los cuales están valorados en casi 10 millones de dólares (\$10,000.000.00), así como la salud de los empleados que laboran en el Museo. La falta de un ambiente controlado, entiéndase control de temperatura, humedad y ventilación han propiciado el crecimiento y proliferación de hongos en los depósitos y salas de exposiciones. Además, hemos tenido que cerrar el Museo por tiempo indefinido afectando adversamente los servicios que ofrecemos. En estos momentos nos encontramos trabajando con los procesos administrativos relacionados con la subasta para dar comienzo al proyecto de mejoras relacionado con el reemplazo del sistema de aire acondicionado;

POR CUANTO: Lo anterior ocasiona una necesidad pública inesperada e imprevista que exige acción inmediata del Gobierno Municipal, por estar en peligro de afectarse la prestación de los servicios y el funcionamiento de las instalaciones;

POR CUANTO: Así las cosas, se le solicitó cotización a la compañía Puerto Rico Portable Air Conditioning para el alquiler de 4 unidades de 5 toneladas. Sometida la misma, se recomienda se proceda con carácter de urgencia el alquiler de las unidades a un costo de \$4,000.00 mensuales;

POR CUANTO: A base de lo anterior, se solicita urgentemente se declare esta situación como una de emergencia para poder alquilar inmediatamente el equipo que permita mantener nuestros depósitos con la climatización adecuada y poder abrir el Museo al público nuevamente.

POR TANTO: Yo, Lourdes Rovira Rizek, Alcaldesa Interina, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se declara una situación de emergencia en el Museo de San Juan a causa de una falla en el sistema de aire acondicionado de dicha instalación. Ante

esta situación, por requerirse de acción inmediata por parte de la Administración Municipal para su solución, se acepta la cotización sometida por Puerto Rico Portable Air Conditioning para la solución de la situación por la cantidad de \$4,000.00 mensuales. Los dineros para el pago provendrán de la partida 1000.XX.28.11.00.00.2202. A esos efectos se dispone y autoriza el desembolso y utilización de los recursos necesarios, de acuerdo a los parámetros establecidos en esta Orden, a fin de solucionar esta situación y realizar los pagos correspondientes hasta tanto se culmine el proceso de subasta iniciado.

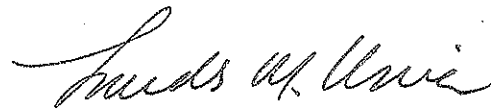
SEGUNDO:

El referido número de partida podrá estar sujeto a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, más no así el tope autorizado para desembolso en esta Orden.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de septiembre de 2010.



LOURDES ROVIRA RIZEK
ALCALDESA INTERINA